

María Teresa Muñoz Espinosa*
José Carlos Castañeda Reyes**

Lan-Ha', un sitio arqueológico en la Sierra Gorda queretana: un llamado en favor de su protección para la investigación académica

Reportado en el año de 1951 por Joaquín Meade e investigado inicialmente a partir de 1996 por el “Proyecto Arqueológico del Norte del Estado de Querétaro, México”, el asentamiento de Lan-ha' es el más importante del noreste de la Sierra Gorda queretana, y uno de los más notables de este estado del norte de México. En el presente artículo se presenta un breve resumen de los resultados iniciales de la prospección arqueológica realizada en los años 2010 y 2012, pero sobre todo se analiza la legislación vigente para la preservación de ésta y de otras zonas arqueológicas. Lan-ha' se encuentra actualmente amenazada por una destrucción intencional, por lo que se hace un llamado para su defensa a la comunidad académica nacional e internacional.

In 1951 Joaquín Meade reported the archaeological site of Lan-ha'. In 1996 it was researched for the first time in the “Northern Querétaro Archaeological Project.” Now it can be said that Lan-ha' is the most important archaeological site northeast of the Sierra Gorda, Querétaro. We present in this article a brief summary of our fieldwork in Lan-ha' in 2010 and 2012, but most importantly, we analyze the legislation to protect archaeological areas in Mexico, because this zone is in serious danger of being intentionally destroyed. We call for support from national and international academic circles to preserve this and other archaeological sites in Mexico.

La Sierra Gorda presenta panoramas de notable suntuosidad y magnificencia y, por inverosímil que parezca, aún es virgen en muchos de sus aspectos. Por su fragosidad, presente en depresiones, montañas y peñascos, la variada vegetación en sus hechizantes parajes, donde a veces la tierra parece terminar y unirse con el cielo, desde hace mucho tiempo constituyó una verdadera “región de refugio” —natural y culturalmente hablando— para los indígenas que vivieron y emigraron a ella en tiempos antiguos, e incluso para quienes continúan en ese territorio (fig. 1).

Los contrastes de su paisaje constituyen un sueño mágico, al que se accede con facilidad más no exenta de peligros, por esa sinuosa y enortijada carretera que conduce a una ilusión panorámica muy especial de diferentes ecosistemas inmersos en un cúmulo de interrogantes y enigmas que guarda esta gran región, también llamada Cerro Gordo (Muñoz, 2007a) (fig. 2).

* Dirección de Estudios Arqueológicos, INAH.

** Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa.

Una versión preliminar de este trabajo se presentó como ponencia en el XXIII Congreso Internacional de Americanística, Perugia, Italia, mayo de 2011.



Fig. 1 Amanecer en la sierra: paisaje serranogordense (fotos de los autores, salvo indicación contraria).

Durante las investigaciones del Proyecto Arqueológico del Norte del Estado de Querétaro (PANQ), de 1990 a la fecha se han localizado 161 asentamientos registrados en el marco de este proyecto (fig. 3).

Precisamente en 1996 localizamos el asentamiento que hoy nos ocupa, Lan-Ha', también conocido como Santa Rita o La Campana, por ubicarse en la localidad del mismo nombre. Se encuentra en el municipio de Landa de Matamoros, en el área serranogordense, a muy corta distancia de esta población moderna. Podría pensarse que los indígenas —huastecos, chichimecas-pames— habrían despoblado este asentamiento antiguo para congregarse en torno a la nueva misión cristiana (Díaz, 1978: 16) fundada entre abril y mayo de 1762 (Meade, 1951: 414-418). Hasta nuestros días, la tradición oral de los landenses ubica el pueblo original de Landa en la zona de La Campana, la antigua Lan-Ha'.

El nombre puede ser de origen huasteco: *ha'* significa “agua” y *lan*, “cenagoso o turbio” (Ro-



Proyecto Arqueológico del Norte del Estado de Querétaro, México-INAH

Fig. 2 La Sierra Gorda en el norte de Querétaro, mapa general (elaboró Ma. Teresa Muñoz E.)



● Fig. 3 Localización de sitios arqueológicos detectados por el PANQ en la Sierra Gorda queretana (elaboró Ma. Teresa Muñoz E.)

dríguez, 1945: 13),¹ lo cual podría hacer referencia a una gran laguna que según la tradición oral se ubicaba en la cercanía del asentamiento prehispánico. Para Loarca (1984: 24) el término es “voz chichimeca”. Nos inclinamos por considerar la etimología huasteca como la más probable, sobre todo si se toma en cuenta que es un asentamiento de muy clara filiación huasteca.

Una de las primeras menciones del sitio es la de Joaquín Meade (1951: 384), al señalar que “el Cerro de la Campana cuenta con un núcleo de cierto interés, está situado al Sur de Lagunillas y al Nordeste de Landa”.

En efecto, muy cercano a la cabecera municipal, el sitio arqueológico Lan-Ha' se encuentra sobre una ladera. El asentamiento se distribuye a lo largo de la misma y muestra una orientación general norte-sur. Lo corta la carretera federal núm. 120 San Juan del Río-Xilitla. Corresponde al municipio de Landa de Matamoros y sus coordenadas geográficas son 21°11'02" de latitud norte y 99°17'10" longitud oeste, F-14 C-49 JACALA, escala 1:50 000 a 1 060 msnm.

Por el número de sus construcciones, un mínimo de 225 estructuras localizadas hasta el momento, distribuidas provisionalmente en cinco conjuntos de carácter cívico-ceremonial y habitacional; por la calidad de las mismas, con tres juegos de pelota entre ellos, puede considerarse que

¹ En la escritura jeroglífica maya, el glifo T501v, *Ja'* significa también “agua” (Montgomery, 2002: 109-110).



● Fig. 4 Foto satelital del área del sitio de Lan-Ha' (*ArcView Gis 3.2*, 15 de diciembre de 2010).

es una de las zonas arqueológicas más importantes del estado de Querétaro. Sin duda, es la más notable de la porción noreste de la Sierra Gorda (fig. 4). A continuación presentamos una somera descripción de la unidad de investigación para contextualizar nuestro objetivo principal en este trabajo: discutir las posibilidades de preservación de un importante sitio arqueológico en grave e inminente peligro de destrucción.

Breve descripción arqueológica del sitio

Durante las temporadas de trabajo de campo 2010 y 2012 del PANQ (noviembre 2010-enero 2011; septiembre-noviembre 2012) se realizó el levantamiento topográfico y la exploración del sitio. Se detectaron 225 estructuras que agrupamos en cinco conjuntos (fig. 5), cada uno con diversas características que se integran en un patrón urbanístico peculiar y complejo.

El Conjunto 1 parece ser el principal del sitio, el centro cívico ceremonial del asentamiento, asociado con grandes plataformas que parecen haber servido también como zonas habitacionales. Lo

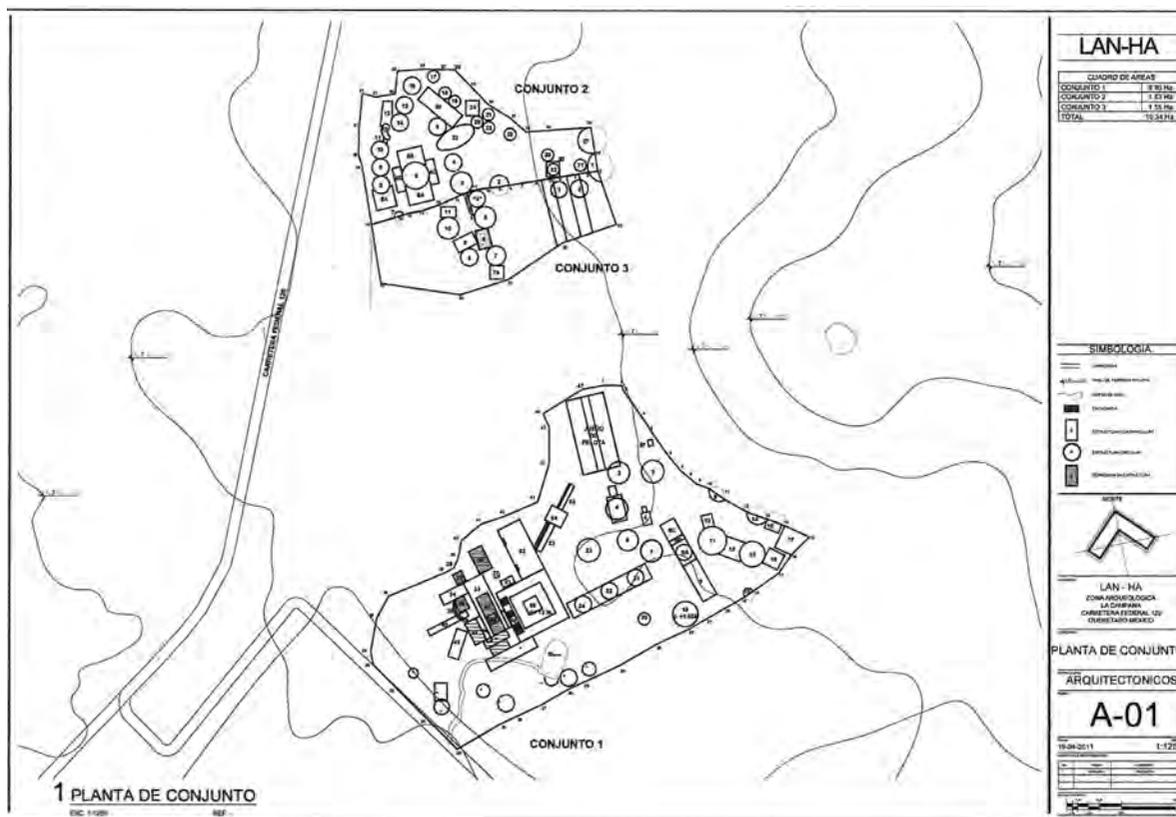
componen 94 estructuras, la más importante con casi 8 m de altura (fig. 6). Registramos también tres plazas, un área terraceada y una zona elevada con las características de ser una fortaleza, para defensa y control de paso.

Llama la atención el patrón de asentamiento, que aprovecha los desniveles naturales del terreno para ir ubicando las construcciones sobre grandes plataformas con escalinatas que permitían el acceso a las edificaciones más notables. Destacan las asociadas a la estructura principal, que vista desde su lado sur y oeste es impresionante gracias al efecto óptico logrado por sus constructores.

En la porción más baja de esta sección se ubican espacios abiertos de fácil acceso, que pudieron haber funcionado como puntos de intercambio comercial, composición similar a la que se observa en sitios como Tajín, Veracruz, en la gran plaza del Conjunto del Arroyo (Wilkerson, 1987: 24-25). Recordemos que la costa del Golfo de México presenta importantes influencias culturales con nuestra área de investigación.

Luego de esta zona se asciende a la gran plaza, donde destaca la estructura que mencionamos.

La plaza está perfectamente nivelada (fig. 7), con diversas construcciones de planta circular y



● Fig. 5. El sitio PANQ-147 Lan-Ha', Querétaro, México. Se aprecian los conjuntos 1, 2 y 3 (elaboró Ma. Teresa Muñoz E.).



● Fig. 6 Vista de la estructura principal por su lado oeste, donde se aprecia mejor su altura.



● Fig. 7 Plaza principal del sitio de Lan-Ha'.



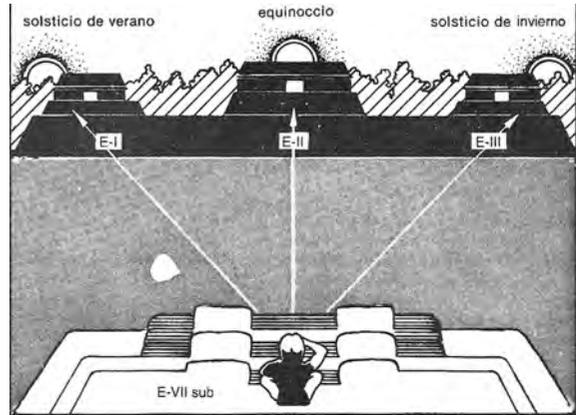
● Fig. 8 Plataforma Sur conformada por las estructuras 21, 22 y 24.



● Fig. 9 Estructura 23 frente a las tres edificaciones que cierran la plaza principal por el sur.

cuadrangular que la circundan, ubicadas simétricamente.

Destacan los edificios 21, 22, 23 y 24, con plataformas adosadas que parecen cerrar por el sur a la plaza principal, y que además de mostrar ritmo y simetría en su combinación de alturas diferenciales (figs. 8 y 9), conforman el típico patrón mesoamericano de cuatro estructuras con orientación astronómica oeste-este (Aveni, 1991: 314-317) (fig. 10). Luego de esta hermosa plaza el terreno asciende con nuevas plataformas y escalinatas, para desembocar en lo que parece ser una zona de acceso más restringido, tal vez de carácter habitacional.



● Fig. 10 La ubicación y orientación de los edificios 21 a 24 en Lan-Ha' es similar a la que se observa en otros sitios mesoamericanos, como Teotihuacan, México, o Uaxactún, Guatemala (en la imagen) (Aveni, 1991: 315).

En suma, la composición arquitectónica del Conjunto 1 de esta zona arqueológica recuerda sitios mesoamericanos de la costa del Golfo de México como Tajín, Veracruz, o los grandes centros mayas del periodo Clásico mesoamericano, como Palenque, Chiapas, o Comalcalco, Tabasco, por citar dos de ellos.

Además de las observaciones anteriores, puede decirse que, al menos durante el solsticio de invierno, al amanecer el Sol ilumina directamente la estructura principal por su lado este, el que da a la gran plaza del sitio. Desde luego, las observaciones que implican elementos ligados con la arqueoastronomía deberán precisarse a través de la futura investigación en el sitio.

Mención aparte merece el juego de pelota ubicado al norte de la plaza, con orientación norte sur. Es uno de los más grandes de la región serranogordense, con 70 m de largo (fig. 11). Ello lo convierte en el más importante de la Sierra, comparable por sus dimensiones con el juego de pelota sur de Xochicalco, Morelos, o los juegos de pelota de Tula, Hidalgo.

Cada una de sus estructuras laterales midió aproximadamente 4 m de alto, con un ancho de 7 m para el espacio de juego (fig. 12).

Canchas similares en sus dimensiones han sido detectadas en otras unidades de investigación, como las ubicadas en los sitios PANQ-17 San



● Fig. 11 El juego de pelota de Lan-Ha' visto desde su lado norte.



● Fig. 12 La cancha del juego y su muro lateral oeste luego de su limpieza.

Marcos (tipo I, cancha abierta y sin banquetas), PANQ-78 Los Cuisillos (tipo III) y PANQ-94 La Mesa/El Quirambal (tipo III abierto, con la banqueta que termina contra la pared vertical incluyendo dos estructuras terminales en forma de U) (Muñoz y Talavera, 1996: 94-100). Además de las anteriores, hemos localizado otras canchas más a lo largo de nuestro trabajo de investigación en el área serranogordense.

El Conjunto 2 lo componen 38 estructuras ubicadas de manera más abigarrada que las del Conjunto 1. A partir de su estructura principal de casi 7 m de altura, grandes plataformas sostienen las otras estructuras, que parecen apiñarse en torno a aquélla (fig. 13).



● Fig. 13 Gran plataforma de acceso, por el sur, a la estructura principal del Conjunto 2.

La impresión general sobre esta sección es que precisamente las estructuras tienden a agruparse en torno a pequeñas plazas, o tal vez patios abiertos de los que parecen irradiar las plataformas que sostienen las estructuras principales. Por lo mismo, parece ser un espacio más bien de carácter habitacional, no cívico-ceremonial como lo es sin duda el Conjunto 1. Éste se relaciona muy claramente con el 3 mediante una gran plaza o patio abierto entre ellos y con orientación norte sur, como ya quedó dicho.

En esta subunidad fue posible detectar muros y pisos de construcción, ello debido al saqueo y destrucción intencional que sufre actualmente el sitio, como comentaremos luego. También aquí se aprovechó el desnivel del terreno para ubicar las construcciones en torno a aparentes plazas y patios.

Por su parte, el Conjunto 3 forma una clara unidad con el anterior, pero lo estudiamos separadamente al considerar su importancia. En efecto, se ubica 250 m al norte del Conjunto 1 y lo componen 11 estructuras con plataformas adosadas, organizadas armoniosamente en torno a pequeñas plazas (fig. 14).



● Fig. 14 La "Plaza astronómica", Conjunto 3 de Lan-Ha': vista general.



● Fig. 15 El Patio hundido en el Conjunto 3 de Lan-Ha'.

Destaca la existencia de un patio hundido, forma constructiva aparentemente procedente de regiones del Bajío mesoamericano y que se fecha entre 300 y 600 d.n.e., lo cual es otra muestra de la clara influencia y contacto de la Sierra Gorda con otras regiones de Mesoamérica, aún las más distantes. Su acceso restringido es por el sur y comunica con un patio abierto que luego se extiende hacia el norte, en dirección del Conjunto 2, donde se encuentra la estructura principal de este último (fig. 15).

En general estas estructuras parecen mostrar una orientación solar, por lo que bien puede considerarse a esta sección la "Plaza Astronómica" del sitio. Su ubicación central en la ladera sobre la que se extiende el asentamiento parece ser muy

significativa. Es realmente una sección de gran belleza dentro de la zona arqueológica.

En cuanto al Conjunto 4, compuesto por 52 estructuras y una plaza, muestra un patrón de asentamiento característico de Lan-Ha' y puede ser similar al de otras áreas de Mesoamérica. Nos referimos a una organización con base en barrios aparentemente con características culturales específicas, pero a la vez integrados en una unidad mayor que sería la propia Lan-Ha'. Es decir, cada barrio parece presentar un espacio cívico-ceremonial rodeado de áreas habitacionales y de trabajo comunitario, con altares naturales acondicionados culturalmente para las divinidades locales. Pero el conglomerado de barrios giraría en torno al espacio cívico-ceremonial mayor, en este caso el Conjunto 1.

Finalmente, el Conjunto 5 aparece integrado por 30 estructuras y una plaza. Puede ser también habitacional, pero con espacios ceremoniales propios, lo que igualmente hace pensar en la característica organización del *calpulli* mesoamericano, o sea, unidades de producción económica, de organización social, de control político y de culto a divinidades propias. Además, esta sección parece mostrar espacios de control de paso, tal vez una fortaleza, en la cúspide de uno de los cerros que la rodean.

Otra peculiaridad de este conjunto es el uso de muros de contención de piedra o retranques hecho "a hueso", y que delimitan los diversos espacios constructivos del mismo. Además, presenta una clara orientación astronómica hacia los puntos cardinales, una de las más precisas de las que hemos detectados hasta el momento en la zona. Recuerda a sitios huastecos como Tamtok, S.L.P.

Todos estos elementos se han conservado mejor, ya que este conjunto no muestra destrucción intencional importante, lo cual hace pensar en la riqueza arqueológica de Lan-Ha', desafortunadamente perdida en las áreas que sí muestran destrucción intencional.

En cuanto a la periodización y filiación étnica de sus habitantes, el sitio presenta diversos rasgos que permiten caracterizarlo como un probable asentamiento huasteco. La aparición de plataformas habitacionales de planta circular, los edificios con esquinas redondeadas, el patrón de asentamiento

to que se aprecia, todo ello apunta a considerar que esta importante zona arqueológica es huasteca.

Por otro lado, los materiales arqueológicos encontrados en superficie, sobre todo los cerámicos, corresponden a los tipos serranogordenses Arroyo Seco negro pulido, que va de 150 a 1100 d.C.; al tipo Concá estriado, que corresponde de 250 a 1000 d.C.; el tipo Arroyo Seco reborde con muesca, que se fecha de 500 a 1000 d.C., y al tipo Concá pastillaje, que puede ubicarse cronológicamente de 200 a 1000 d.C. (Muñoz, 2007b) También destacan los materiales de obsidiana y pedernal, así como los instrumentos de molienda (*huilanches*), ápodos y con soporte, y las manos de metate (*metlapil*) hechas de basalto.

Riqueza arqueológica y destrucción moderna

Con este breve recuento (está en preparación un artículo más amplio y específico sobre los rasgos arqueológicos de Lan-Ha', que esperamos publicar próximamente) creemos que se tiene una idea de la importancia histórico-cultural de Lan-Ha'. En México, desgraciadamente, sitios de relieve como este y otros de menor importancia están en peligro de la destrucción intencional. El caso que nos ocupa es particularmente grave por todo lo dicho.

En efecto, esta zona está actualmente en riesgo de ser destruida de forma rápida y definitiva, si no se toman medidas concretas para su salvaguarda. De hecho, en nuestro trabajo en la Sierra Gorda desde 1990 no habíamos encontrado un sitio tan importante y que, desgraciadamente, esté siendo afectado de forma tan dolosa e irresponsable por la gente que se ha apropiado del terreno donde se ubica.

Al efectuar durante 2010 los trabajos arqueológicos que comentamos, se observó *destrucción intencional del área*, misma que se concreta en los siguientes puntos:

1. Se realiza una excavación ilegal de una mina para extraer tierra de construcción; la misma ya se encuentra a 20 m de la estructura principal. Además, al menos un montículo ha sido destruido por esta exca-



⦿ Fig. 16. Excavación ilegal de mina de tierra.



⦿ Fig. 17 Obsérvense las dimensiones de la mina de tierra, de 36 m de largo por 18 m de ancho y 5 m de profundidad.

vación, ya que sus restos pudieron ser detectados. Ignoramos si habría otras estructuras en esta zona. El área excavada es de 36 m de largo por 18 m de ancho y 5 m de profundidad. Además, la erosión actual, y la que se presentará en el futuro, puede destruir irremediamente la edificación más relevante del sitio (figs. 16-18).



◉ Fig. 18 La estructura principal del sitio, apenas a 20 m de la mina ilegal de tierra.



◉ Fig. 20 Otro ángulo de la misma plataforma, donde se encontraron restos de un entierro.



◉ Fig. 19 Plataforma destruida intencionalmente con maquinaria, obsérvese la profundidad de la excavación.



◉ Fig. 21. Estructura dañada en uno de sus lados.

2. Una plataforma adosada a una estructura fue destruida intencionalmente con el uso de maquinaria pesada. Esta construcción presenta una cavidad de 5.10 m de ancho por 4.50 de largo y 1.50 m de profundidad, con 18 m de circunferencia. Se encontraron restos óseos, cerámica, obsidiana, piedra de molienda y probablemente un pendiente de material lítico, lo cual hace suponer la presencia de un entierro en la plataforma afectada (figs. 19 y 20).
3. Se detectó otra construcción cerca de la anterior, también con graves evidencias de

destrucción intencional en su lado sur (fig. 21).

4. En otras dos edificaciones se aprecian daños similares, pues una fue cortada para abrir un camino para el paso de vehículos (fig. 22), que probablemente sirven para sacar piedra. Otra edificación muestra una destrucción que dejó expuesta la estratigrafía de los pisos de la estructura (fig. 23).
5. Por otro lado, existe una planta trituradora de piedra que aparentemente utiliza materiales extraídos de estructuras arqueológicas de la zona, ubicada en la misma



● Fig. 22 Destrucción de otra plataforma, partida a la mitad para el paso de vehículos.



● Fig. 23 Estructura destruida mostrando su estratigrafía: detalle 1.

comunidad de La Campana y cercana al asentamiento afectado.

Un llamado para la defensa de Lan-Ha': arqueología y sociedad en México

En México, como en otras naciones del mundo, la arqueología está tutelada por el Estado, que ha declarado como patrimonio nacional los bienes arqueológicos, muebles e inmuebles, que en su territorio se ubiquen.

En el caso de nuestro país, desde su promulgación en el año de 1972, la Ley Federal sobre Mo-

numentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas (LFSMZAAH, 2011), a pesar de las discusiones y opiniones críticas en contra, se ha manifestado como un mecanismo útil para preservar tales bienes como dominio público.² Cabe recordar que esta legislación introdujo tres aspectos básicos para la protección de los sitios arqueológicos de nuestro país:

1. La definición amplia de monumentos arqueológicos, muebles e inmuebles, o restos humanos, de flora o de fauna, relacionados con las culturas anteriores a la conquista en el siglo XVI;
2. la incorporación formal de la noción de “zona de monumentos arqueológicos”, y
3. la creación del Departamento de Registro, actualmente la Dirección de Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas del INAH, responsable de registrar los sitios arqueológicos y sus delimitaciones espaciales y de promover la declaratoria legal de las zonas arqueológicas en nuestro país (Casado *et al.*, 2003: 144).

La validez jurídica de la ley de 1972 ha sido comprobada por diferentes autores, como Sánchez Cordero Dávila (1980: 55-70) o Williams García (1980: 93-112), entre otros. Por ello, a decir de Matos Moctezuma (1980: 125), a partir de 1972 “el patrimonio arqueológico pasa a manos de su legítimo propietario: el pueblo de México”. Esto, sobre todo gracias al artículo 27 de la LFSMZAAH, que a la letra dice: “Son propiedad de la nación, inalienables e imprescriptibles, los monumentos arqueológicos muebles e inmuebles”.

El Estado mexicano se reserva así, por parte de la Presidencia de la República, el derecho a declarar las zonas arqueológicas como tales (artículos 5° y 37 de la LFSMZAAH y el artículo 9 del Reglamento de la misma ley), con lo que quedan protegidas de pleno derecho por la legislación federal

² Véase el texto de la ley actual y de legislaciones anteriores sobre la materia, desde la de 1934, en Díaz-Berrio (1976: 149-200) y Olivé (2004a: I, 289-308). Una crítica reciente a la ley vigente y propuestas para su modificación, en Amador Tello (2011: 60-62).

de referencia. A los legítimos propietarios de los bienes inmuebles afectados tan sólo les queda la posibilidad de recibir una indemnización sobre una propiedad que, por lo demás, está fuera “del comercio” y no puede estar sujeta, por su naturaleza intrínseca, “al régimen del patrimonio de los particulares” por su carácter específico como “bien común” de una nación. Lo anterior en opinión de Sánchez Cordero Dávila (1980: 67-70), quien concluye:

Conforme a esos dos efectos determinantes —inalienabilidad e imprescriptibilidad—, debemos concluir que los monumentos arqueológicos tanto muebles como inmuebles son del dominio público; ello es congruente con lo establecido por el artículo 2, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales [...] En efecto, en razón de que los bienes arqueológicos están sustraídos del comercio y no pueden estar sujetos al régimen del patrimonio de los particulares, no pueden ser objeto de contrato de compraventa: es jurídicamente imposible, como se explicó [...]”.

Lo anterior sería la posición jurídica extrema al respecto. Otras voces, más moderadas, consideran: “El que un área se considere oficialmente zona arqueológica —aun cuando cuente con declaratoria presidencial— no modifica el régimen de propiedad existente, sino sólo establece restricciones en el uso del suelo [por lo que el INAH debe informar oficialmente a los interesados sobre tales restricciones], además de gestionar la adquisición de los predios o encontrar medidas alternativas” (González Morelos, 2009: 507). Como se ve, esta posición choca frontalmente con la opinión que citamos antes.

Los daños intencionales que este importante sitio arqueológico presenta son muestra clara de que, al menos entre ciertos individuos o sectores sociales, la conservación y el respeto hacia los monumentos arqueológicos no se cumple, a pesar de que la misma ley, en su artículo 1 fracción II, prevé efectuar una “labor educativa entre los miembros de la comunidad, sobre la importancia de la conservación y acrecentamiento del patrimonio cultural de la Nación”. Como se ve, letra muerta en este caso.

Al detectar la destrucción intencional de que hablamos, procedimos a denunciar tal situación ante las instancias municipales, estatales y federales correspondientes, con resultados inciertos hasta el momento, si bien está en curso una demanda de carácter penal ante la Agencia del Ministerio Público de la Federación, Delegación Estatal Querétaro de la PGR en San Juan del Río (A.P./PGR/QRO/SJR-VII/095/2011) en contra de los posibles responsables de la destrucción del sitio arqueológico.

Por parte del INAH están informados del asunto la Coordinación Nacional de Arqueología, la Dirección de Estudios Arqueológicos, la Dirección del Centro INAH Querétaro y la Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos. Y por parte del gobierno queretano, la misma Oficina del C. Gobernador Constitucional de Querétaro. Al parecer, la afectación del sitio arqueológico se encuentra detenida momentáneamente.

Además, el caso adquirió una difusión de carácter periodístico mediante la televisión local de la Sierra Gorda (Ventura, 2011), y periódicos regionales (“Saquean...”, 2011) y otro nacional (Chávez, 2011: Estados, 28), donde se denunció el hecho. Sin embargo, los resultados al respecto fueron imperceptibles, fuera de un “escándalo mediático” momentáneo y de poca trascendencia.

Por otro lado, y como elemento que agrava la situación que comentamos, la excavación ilegal de la mina de tierra, además de al sitio arqueológico, afecta también la Reserva de la Biosfera de la Sierra Gorda de Querétaro, declarada como tal por decreto presidencial del 19 de mayo de 1997. Debe considerarse que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA, 1988) protege la zona y está siendo violada impunemente por los mismos destructores del sitio de Lan-Ha’, si se considera la excavación ilegal efectuada en el área.³

Como reserva de la biosfera, son casi 400 000 hectáreas de gran biodiversidad, en las que habitan al menos 15 tipos y subtipos de vegetación diferente, más de 1 800 especies de plantas, 124

³ En un sentido amplio, la misma Ley Federal de 1972 protege el entorno natural de los sitios arqueológicos, como explica Olivé (2004b: II, 781).

de hongos y 550 especies de vertebrados, entre otros elementos que comprueban la riqueza natural de la región (“Reserva...” 2011) también desde esta perspectiva. Por lo mismo, y bastante “teóricamente”, se encuentra a cargo de la Comisión Nacional de Áreas Protegidas, dependiente de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales del gobierno mexicano. Denunciamos la afectación de esta reserva natural ante los representantes locales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con resultados nulos hasta ahora.

Por todo lo anterior, solicitamos la urgente solidaridad de la comunidad académica, mexicana y extranjera, para presionar y lograr que se realice una intervención directa y enérgica del Instituto Nacional de Antropología e Historia de México para la salvaguarda del sitio. Ya denunciamos esta situación en el XXXIII Congreso Internacional de Americanística “Circolo Amerindiano”, efectuado del 2 al 9 de mayo de 2011 en la ciudad de Perugia, Italia. Ahí logramos la solidaridad de los asistentes al evento, misma que se tradujo en un documento dirigido a la Dirección General del INAH solicitando su intervención para la salvaguarda del sitio.

Para terminar, realizamos las propuestas siguientes para salvaguardar el sitio arqueológico del que nos ocupamos aquí:

1. Continuar presionando a las autoridades del INAH, del estado y del municipio para que ejerzan las atribuciones legales que la ley les confiere en la protección de los sitios arqueológicos nacionales, en este caso, del sitio de Lan-Ha'. Al respecto, la coadyuvancia de las autoridades estatales y municipales para apoyar al INAH en esta labor puede basarse jurídicamente en el artículo 120 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (2012), que a la letra dice: “Los gobernadores de los Estados están obligados a publicar y hacer cumplir las leyes federales”.

Por lo demás, frente a las dificultades para la preservación de este y otros sitios arqueológicos en nuestro país, parece necesario retomar la discusión generada en 1999

en torno a la necesaria reforma de la ley vigente, para lograr una preservación más ágil y efectiva del patrimonio cultural mexicano (para un puntual análisis de las deficiencias de esta legislación véase Schroeder, 1984: 669-684). Fuera de declaraciones incendiarias y el “rasgado de vestiduras” en la defensa del patrimonio histórico-arqueológico nacional, lo que se requiere es una defensa realista del mismo. Porque la realidad de la destrucción intencional de Lan-Ha' es ejemplo claro al respecto.⁴

2. Buscar mecanismos de protección del sitio, desde la Declaratoria de Zona de Monumentos Arqueológicos,⁵ o alguno de los que propone Sánchez Nava (2009: 594-597): la articulación de planes y proyectos de desarrollo nacional en coordinación con autoridades estatales y municipales para establecer áreas de competencia y de coordinación en la defensa de los sitios arqueológicos en peligro de destrucción; el trabajo coordinado con las mismas comunidades donde se ubica el sitio, para hacerlas conscientes del posible beneficio que obtendrían merced a la apertura de una zona arqueológica en la que podrían prestar sus servicios; el uso jurídico como formas de protección que se podría hacer de otros instrumentos, como la ya mencionada de “reservas de la biosfera”, o las declaratorias de “Patrimonio de la Humanidad” que realiza la UNESCO.⁶

⁴ Véase la “Iniciativa de Reforma de la Cámara de Senadores a la Ley de 1972”, con fecha 28 de abril de 1999; el “Análisis General de la Iniciativa de Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación” que hizo la Delegación Sindical del Personal Académico del INAH, con fecha 17 de mayo de 1999, y la entrevista que concedió la entonces directora del INAH, Ma. Teresa Franco, al respecto (Ravelo, 1999). También las certeras reflexiones de Sánchez Cordero (2012: 30-33) sobre las deficiencias en el actuar del Instituto en problemas similares recientes.

⁵ Al respecto, Muñoz Rivas (2009: 599-609) y Paredes Gudiño (2009: 611-657) ofrecen una serie de consideraciones bastante prácticas para el desarrollo del proceso jurídico que desemboque en tal Declaratoria; a decir de García Bárcena, “la protección jurídica más amplia que nuestra legislación prevé para un sitio arqueológico”; citado en Sánchez Nava (2009: 594).

⁶ Las cinco misiones franciscanas de la Sierra Gorda fueron declaradas así en 2003 (“Misiones...”, 2011: 37); véase



● Fig. 24 Frontera y límite naturales, así como abastecedora de materiales inorgánicos: la Sierra Gorda queretana.

3. Al respecto, una acción que nos parece aplicable para el caso de Lan-Ha' es la que comenta González Morelos (2011: 506-507): "la posibilidad de que los gobiernos municipales coadyuvaran con el INAH decretando zonas de reserva cultural las áreas contenidas en las poligonales del RPMZA (Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas). Estas superficies de reserva cultural estarían sujetas a una reglamentación definida por el instituto".

De hecho, la Presidencia Municipal de Landa de Matamoros, en el que se encuentra el sitio arqueológico, como resultado de nuestras gestiones y denuncias nos hizo saber, en oficio del 6 de enero de 2011, que la Unidad Jurídica del municipio establecería un anteproyecto para establecer las líneas de acción necesarias para la defensa y protección del sitio arqueológico. Lo anterior fue resultado de las propuestas concretas de protección del sitio que hicimos ante las autoridades municipales, y que por razones de espacio no transcribimos en estas

páginas. Empero, hasta el momento (febrero de 2013) no se ha implementado esta resolución. Podría retomarse esta "buena disposición" de las autoridades locales para proponerles su participación más directa en el caso de la protección del sitio arqueológico de Lan-Ha', uno de las más notables de esta área de singular belleza y riqueza arqueológica, histórica y natural, la Sierra Gorda de Querétaro, México (fig. 24).

Bibliografía

- Amador Tello, Judith
2011. "Nuevo embate contra la ley del patrimonio", *Proceso*, año 34, núm. 1794, pp. 60-62.
- 1999. "Análisis General de la Iniciativa de Ley General del Patrimonio-Cultural de la Nación" que hizo la Delegación Sindical del Personal Académico del INAH con fecha 17 de mayo de 1999 (mecanoscrito).
- Aveni, Anthony
1991. *Observadores del cielo en el México antiguo*, México, FCE.
- Casado, Pilar, Margarita Gaxiola, Enrique Vela y María del Carmen Solanes
2003. "Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas", en J.C. Olivé y B. Cottom (coords.), *INAH. Una historia* (3ª ed.), México, INAH, vol. I, pp. 139-145.
- Chávez, Mariana
2011. "Destruyen vestigios arqueológicos", *La Jornada*, México, lunes 10 de enero, p. 28.
- 2012. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en línea [<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf>], consultada el 15 de febrero de 2013.
- 2003. "Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural", en J.C. Olivé y B. Cottom (coords.), *INAH. Una historia* (3ª ed.), México, INAH, vol. III, pp. 63-78.

también la "Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural" (2003), auspiciada por la UNESCO en 1972, y la "Recomendación sobre la Conservación de los Bienes Culturales que la Ejecución de Obras Públicas o Privadas Pueda Poner en Peligro" (2003), también apoyada por la misma organización en 1968.

- Díaz-Berrio Fernández, Salvador
1976. *Conservación de monumentos y zonas monumentales*, México, SEP.
- Díaz R., Fernando
1978. *Las misiones de Fray Junípero Serra*, Querétaro, Gobierno del Estado.
- González Morelos Zaragoza, Aldir
2009. “Santa Cruz Acapulxcan. Una experiencia de protección integral en proceso”, en S. Mesa Dávila, M. T. Castillo Mangas, P.F. Sánchez Nava y M. Medina Jaén (coords.), *Memoria del registro arqueológico en México: treinta años*, México, INAH (Científica, 548), pp. 497-515.
- 1999. “Iniciativa de reforma de la Cámara de Senadores a la Ley de 1972 de fecha 28 de abril de 1999”, H. Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, Estados Unidos Mexicanos (mecanoescrito).
- 1972. “Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas”, en línea [www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/131.pdf], consultada el 3 de enero de 2011.
- 2011. “Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas”, en línea [www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/131.pdf], consultada el 3 de enero de 2011.
- 2003. “Ley General de Bienes Nacionales”, en J.C. Olivé y B. Cottom (coords.), *INAH. Una historia* (3ª ed.), México, INAH, vol. II, pp. 333-338.
- 1988. “Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente”, en línea [<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/148.pdf>], consulta 14 de febrero de 2013.
- Loarca Castillo, Eduardo
1984. *Fray Junípero Serra y sus misiones barrocas del siglo XVIII, Sierra Gorda*, Querétaro, Talleres Gráficos del Gobierno del Estado.
- Matos Moctezuma, Eduardo
1980. “Las normas jurídicas y la investigación en México”, en Jaime Litvak King, Luis González y Ma. del Refugio González (eds.), *Arqueología y derecho en México*, México, IIA/IIJ-UNAM, pp. 125-132.
- Meade, Joaquín
1951. “La Huasteca queretana”, en *Memorias de la Academia Mexicana de la Historia*, vol. VI, pp. 379-506.
- 2011. “Misiones franciscanas de la Sierra Gorda de Querétaro”, *Arqueología Mexicana*, edición especial, núm. 39.
- Montgomery, John
2002. *Dictionary of Maya Hieroglyphs*, Nueva York, Hippocrene Books.
- Muñoz Espinosa, Ma. Teresa
2007a. *Cultura e historia de la Sierra Gorda de Querétaro*, México, Conacyt/Plaza y Valdés.
- 2007b. “Proyecto arqueológico del norte del estado Querétaro”, en Alejandro Martínez (coord.), *Anales de Arqueología, 2005*, México, INAH, pp. 273-276.
- Muñoz Espinosa, Ma. Teresa y Oziel Ulises Talavera
1996. “El juego de pelota. Testimonio en la Sierra Gorda del Querétaro septentrional”, *Arqueología*, segunda época., núm. 15, pp. 91-102.
- Muñoz Rivas, Débora Lucía
2009. “Guía para conformar el expediente técnico como sustento académico y jurídico para conseguir la Declaratoria de Zona de Monumentos Arqueológicos”, en S. Mesa Dávila, M. T. Castillo Mangas, P.F. Sánchez Nava y M. Medina Jaén (coords.), *Memoria del registro arqueológico en México: treinta años*, México, INAH (Científica, 548), pp. 599-609.
- Olivé Negrete, Julio César
2004a. “Reseña histórica del pensamiento legal sobre arqueología”, en B. Cottom (comp.), *Julio César Olivé Negrete. Obras escogidas*, México, INAH (Científica, 456), vol. I, pp. 289-308.
- 2004b. “El patrimonio histórico-cultural”, en B. Cottom (comp.), *Julio César Olivé Negrete. Obras escogidas*, México, INAH (Científica, 456), vol. II, pp. 769-782.
- Paredes Gudiño, Blanca
2009. “Proceso de Declaratorias de zonas de monumentos arqueológicos”, en S. Mesa Dávila, M. T. Castillo Mangas, P.F. Sánchez Nava y M. Medina Jaén (coords.), *Memoria del registro arqueológico en*

México: treinta años, México, INAH (Científica, 548), pp. 611-657.

• Ravelo, Renato

1999. “Un mito, que el INAH puede evitar la destrucción del patrimonio cultural”, *La Jornada*, México, en línea [serpiente.dgsca.unam.mx/jornada/1999/may99/99032.html], consultado el 9 de junio de 2011.

2003. “Recomendación sobre la conservación de los bienes culturales que la ejecución de obras públicas o privadas pueda poner en peligro”, en J.C. Olivé y B. Cottom (coords.), *INAH. Una historia* (3ª ed.), México, INAH, vol. III, pp. 111-120.

1975. “Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas”, en línea [www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/refley/Reg_LGMZAAH.pdf], consultada el 3 de enero de 2011.

2011. “Reserva de la biosfera de la Sierra Gorda”, en línea [www.jornada.unam.mx/viajera/?destino=queretaro&seccion=03], consultada el 27 de enero de 2011.

• Rodríguez, Blas

1945. *Culturas huasteca y olmeca*, México, Intercontinental.

• Sánchez Cordero Dávila, Jorge S.

1980. “La ilicitud de la transmisión de la propiedad de monumentos arqueológicos”, en Jaime Litvak King, Luis González y Ma. del Refugio González (eds.), *Arqueología y derecho en México*, México, IJ-UNAM, pp. 55-70.

2012. “Agravio cultural”, *Proceso*, núm. 1886, pp. 30-33.

• Sánchez Nava, Pedro Francisco

2009. “Registro, delimitaciones, declaratorias y otras alternativas de protección del patrimonio arqueológico inmueble”, en S. Mesa Dávila, M.T. Castillo Mangas, P.F. Sánchez Nava y M. Medina Jaén (coords.), *Memoria del registro arqueológico en México: treinta años*, México, INAH (Científica, 548), pp. 591-597.

2011. “Saquean zona arqueológica en Landa”, *El Regional*, Jalpan de Serra, Qro., sábado 16 de enero,

en línea [<http://www.elregionaljoven.com>], consultada el 17 de enero de 2011.

• Schroeder Cordero, Federico Arturo

1984. “Legislación protectora de los monumentos y zonas de monumentos en México”, en J.L. Soberanes Fernández (coord.), *Memoria del III Congreso de Historia del Derecho Mexicano*, México, IJ-UNAM (Estudios Históricos, 17), pp. 669-684.

• Ventura Mendoza, Erick

2011. “Reportaje. Destrucción del sitio arqueológico de La Campana en el municipio de Landa de Matamoros”, *Noticiero de la Sierra*, Canal 9 del Sistema de TV Queretana.

• Wilkerson, S. Jeffrey

1987. *El Tajín. A Guide for Visitors*, Xalapa, Universidad Veracruzana.

• Williams García, Jorge

1980. “Los delitos en la Ley Federal sobre Monumentos”, en Jaime Litvak King, Luis González y Ma. del Refugio González (eds.), *Arqueología y derecho en México*, México, IIA/IJ-UNAM, pp. 93-112.

